

CONTRATO DE ARRIENDO

En Florida a 31 de Diciembre de 2010, entre la Municipalidad de Florida, RUT. 69.150.700-9, representada por su Alcalde don Juan Antonio Vergara Reyes, RUT. 05.606.235-0, domiciliado en Arturo Prat N° 675 de Florida, VIII Región, en adelante "El arrendatario" y doña Alicia Del Carmen Sepúlveda Camerón, RUT. 6.631.027-2, domiciliada en Ejercito N° 641 en adelante "La arrendadora" se ha convenido el siguiente contrato de arriendo.

PRIMERO: La arrendadora da en arriendo a la I. Municipalidad de Florida el inmueble que se ubica en calle Eleuterio Ramírez N° 541, en la ciudad de Florida.

SEGUNDO: La propiedad o inmueble arrendada, sólo podrá ser dispuesta por el arrendatario para casa habitación.

TERCERO: La suma de arriendo es de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos) mensuales, los que serán cancelados por períodos anticipados dentro de los primeros 5 días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Rut N° 66310272 del Bancoestado; como pago inicial además, se entregará un mes de garantía, todo conforme a un acuerdo de voluntades de las partes contratantes. Este mes de garantía es para efectos de cancelar el último mes de arriendo antes de hacer abandono de la propiedad, y avisando respectivamente con un mes de anticipación.

CUARTO: Los daños, desperfectos y deterioros producidos en la propiedad durante el período de arrendamiento serán de exclusivo costo del arrendatario.

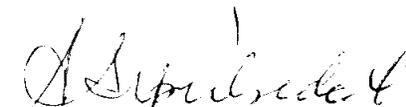
QUINTO: El arrendatario se compromete a pagar en el debido plazo de las cuentas de la luz, agua, gas, etc. debiendo mostrar los recibos al arrendador si lo requiere. Cualquier atraso del pago de estas cuentas podría ser causal de incumplimiento de contrato.

SEXTO: El inmueble en arrendamiento se encuentra en perfecto estado, lo que es de conocimiento del arrendatario, y deberá ser entregado de la misma forma al término del presente contrato, considerándose el desgaste por el tiempo y el uso. Además se incluyen las especies y artefactos estipulados en el inventario que se firma por las partes con la misma fecha de este contrato y que se considerará parte de este contrato.

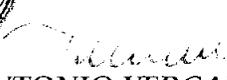
SEPTIMO: El arrendador podrá poner término al presente contrato si el arrendatario no cumpliera con cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas, por graves faltas a las obligaciones en conformidad a la Ley.

OCTAVO: El presente contrato es firmado en tres ejemplares iguales, debiendo quedarse el arrendador con un ejemplar y con dos el arrendatario.

NOVENO: El presente contrato durará desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 31.12.2011. En caso que las partes no pusieran término al presente Contrato, este se entenderá prorrogado bajo las mismas condiciones por períodos mensuales, hasta que se de el aviso correspondiente en conformidad a la Ley; si así aconteciera, la suma del arriendo sería reajustada conforme a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor entre la fecha de inicio y prorroga del arrendamiento. En todo caso, el contrato no podrá extenderse por más de 2 años.


ALICIA SEPÚLVEDA CAMERÓN
Arrendadora
RUT. 6.631.027-2




JUAN ANTONIO VERGARA REYES
Alcalde
RUT. 5.626.235-0

